

HURLINGHAM, 10 ABR 2019

Visto la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, N° 24.156 y

**CONSIDERANDO:**

Que la reforma constitucional de 1994 consagró la autonomía y autarquía universitaria, conforme el art. 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, señalando que corresponde al Congreso "sancionar leyes de organización y de base de la educación que... garanticen... la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales".

Que dicha norma determinó que es el CONGRESO DE LA NACIÓN quien debe legislar sobre la materia de su organización.

Que el art. 29 de la ley de Educación Superior, N° 24.521, inc. c) establece la autonomía académica e institucional de las universidades, que entre otras atribuciones determina la de dictar y reformar sus estatutos.

Que conforme el Estatuto de esta Universidad Nacional, corresponde a este Consejo Superior la potestad reglamentaria.

Que conforme establece el art. 24, inc.) t de dicho Estatuto es también este Consejo Superior quien reglamenta lo atinente a disposiciones de patrimonio de esta Universidad.

Que se ha previsto, conforme trámite de conocimiento de este Consejo Superior, la entrega en comodato de bicicletas de esta Universidad, a los estudiantes que así lo requieran.

Que asimismo se propicia, como reconocimiento al mérito y al esfuerzo, el otorgamiento de tales bicicletas en propiedad a los estudiantes que egresen de sus carreras.

Que por implicar ello la disposición de patrimonio inventariado de esta Universidad corresponde la intervención de este Consejo.

Que el señor Rector ha presentado modelo de contrato a suscribir el que como Anexo integra la presente Resolución.

Que el Departamento de Patrimonio de la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia.

Que este Consejo Superior no encuentra objeciones que formular.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en cumplimiento de las facultades reservadas en el inc. t) del art. 24 del estatuto de esta Universidad.



Por ello,

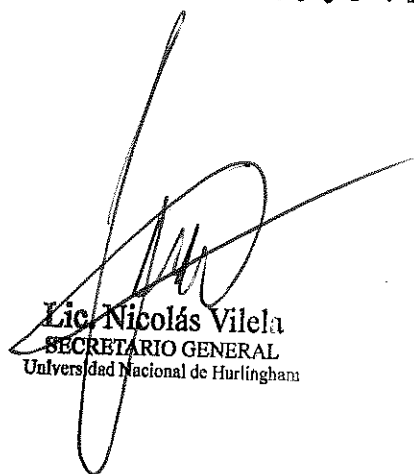
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de contrato de comodato a suscribir con los estudiantes de esta Universidad, por el uso de bicicletas adquiridas a tal fin, que como Anexo integra esta Resolución, contemplando la entrega de las mismas en propiedad, al egresar de la carrera en curso.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000012

  
Lic. Nicolás Vilela  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham

  
Lic. Jaime Perczyk  
RECTOR  
Universidad Nacional de Hurlingham

000012

## ANEXO

### Contrato de Comodato

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM en el marco del Programa Bici-UNAHUR, propicia la celebración de este CONTRATO DE COMODATO, con el objeto de entregar bicicletas UNAHUR, conforme las siguientes cláusulas:

Que la UNAHUR ha lanzado el programa BICI-UNAHUR, como acción de facilitación de acceso a estudiar en esta Institución, en un marco de sustentabilidad y cuidado del medio ambiente.

Que los/as estudiantes que suscriben el presente contrato han aplicado para la recepción de una *bici-Unahur*, conforme los requisitos de dicho Programa, para sus desplazamientos desde y hacia la Universidad.

Que se ha resuelto que la asignación los acompañará hasta el final de su carrera, fecha en la que deberá restituirse para asignación a otro estudiante de la Universidad.

Que en atención a ello las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, representada en este acto por su Rector, Lic. Jaime PERCZYK, en adelante UNAHUR, y por otra parte ....., DNI N° ....., en su carácter de estudiante de la Carrera ..... de la UNAHUR, en adelante ESTUDIANTE UNAHUR, acuerdan la celebración del presente CONTRATO DE COMODATO de una bici-Unahur, identificada como N° 0000000000000, del registro de inventario de esta Universidad.

SEGUNDO.- El ESTUDIANTE UNAHUR se obliga a devolverla en idénticas condiciones en las que la recibió teniendo como único deterioro posible el desgaste por el uso.

TERCERO: EL ESTUDIANTE UNAHUR asume el compromiso de afectarla al traslado permanente a esta UNAHUR para su asistencia a clases. Del mismo modo acepta que procederá a su devolución en la medida en que ya no la requiera a tales efectos.

CUARTO.- El ESTUDIANTE UNAHUR se hace responsable de la custodia y guarda de dicha bicicleta, en un lugar seguro y preservado de la inclemencia climática.

QUINTO: En caso de robo y/o hurto, el ESTUDIANTE UNAHUR deberá efectuar la denuncia correspondiente y presentarla ante esta UNAHUR dentro de las siguientes 48 (revisar plazo con compañía de seguros) hs. de producido el hecho. Este trámite deberá efectuarse ante la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

SEXTO: La reposición ante la circunstancia arriba señalada quedará sujeta a la disponibilidad y criterio de la UNAHUR.

SÉPTIMO: Una vez otorgada la bici-UNAHUR en comodato deberá el ESTUDIANTE UNAHUR acreditar cada año lectivo su condición de alumno regular para validar su continuidad y estar cursando al menos, dos (2) materias por cuatrimestre.

OCTAVO: Como reconocimiento al mérito y esfuerzo la UNAHUR entregará en propiedad al estudiante egresado la bici-UNAHUR, oportunamente prestada en comodato. Para ello se firmará una cancelación del comodato y del seguro contratado.

NOVENO: El ESTUDIANTE UNAHUR que NO continuara vinculado con esta casa de altos estudios deberá reintegrar la bici-UNAHUR dando así por finalizado el comodato oportunamente suscrito. Podrá ser intimado por esta UNAHUR, para su devolución en un plazo a determinar.

DÉCIMO.- Las partes fijan su domicilio a los efectos del presente contrato en avenida gobernador Vergara 2222, Villa Tesei, la UNAHUR y en ....., el ESTUDIANTE UNAHUR.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la condición de regular del ESTUDIANTE UNAHUR y no se hubiere producido la circunstancia detallada en el acuerdo del artículo quinto o hubiere egresado de la carrera en curso.

DECIMO SEGUNDO.- A todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en San Martín.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Villa Tesei, a los ..... días del mes de ..... del 2019. Retira cada parte un ejemplar original. Conste.-